



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE128/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, en el horario de las 23:45 horas del día 29 de noviembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE128/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA COMO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ISRAEL MORENO RIVERA, EN SUSTITUCIÓN DE DANIEL PACHECO SANTIAGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, 4, Y TRANSITORIO QUINTO, DEL ESTATUTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO APROBADO POR EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

ACUERDO PRD/DNE128/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA COMO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ISRAEL MORENO RIVERA, EN SUSTITUCIÓN DE DANIEL PACHECO SANTIAGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, 4, Y TRANSITORIO QUINTO, DEL ESTATUTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO APROBADO POR EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.
5. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.
6. El día diez de febrero del presente año, la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el **ACUERDO PRD/DNE58/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE ÉSTE INSTITUTO POLÍTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, 4, Y TRANSITORIO QUINTO, DEL ESTATUTO, en el que se estableció:**

ÚNICO. –

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

QUINTO del Estatuto, se nombra a **Daniel Pacheco Santiago, Nora Arias Contreras, Brenda Villena Guillen y Carlos Estrada Meraz**, como integrantes de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

7. El día diez de febrero del año en curso, se publicó mediante estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político la Convocatoria a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional, en la cual se encuentra enlistado dentro del orden del día el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa¹.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en

¹ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público²

- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país³.
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros⁴.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio⁵.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones

² Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

³ Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁴ Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁵ Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático⁶.

- VII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo⁷ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido⁸.
- VIII. En ese sentido, para el caso concreto del presente instrumento jurídico, resulta necesario referir diversos hechos destacables:

El día 4 de abril del año dos mil catorce, el VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió el "RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los órganos de dirección y representación de éste instituto político, por lo cual, diversas instancias del Partido realización las actuaciones atinentes, como a continuación se enuncian:

- En fecha dos de mayo del año dos mil catorce, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Instituto Nacional Electoral la solicitud para "la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejeros Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados".

⁶Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁷Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁸ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

- En consecuencia, el día dos de junio del año dos mil catorce, en sesión del Consejo General de Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo mediante el cual "... SE DICTAMINA LA POSIBILIDAD MATERIAL PARA ORGANIZAR LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJEROS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TALES EFECTOS.
- El día siete de junio de dos mil catorce, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática para la organización de la elección de órganos de dirección y representación de ese Instituto Político.
- El día siete de septiembre de 2014, tuvo verificativo la elección interna para la renovación de los órganos de dirección y representación en los niveles Nacional, Estatales y Municipales.
- De acuerdo a las documentales que obran en poder del órgano electoral de éste Instituto Político, identificado con número de folio 477 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce; el último Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, fue electo por el Consejo Estatal de la entidad referida el día, **diecinueve de octubre del año dos mil catorce.**

Posterior a la elección e instalación de los Órganos Nacionales y Estatales de éste Instituto Político, celebrados en el año dos mil catorce, el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la sentencia SUP-JDC-633/2017, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa del Consejo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, que realizaran los actos tendientes a la elaboración, emisión y publicación de la Convocatoria relacionada con el proceso de renovación de cargos de dirección de éste Instituto Político.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

En cumplimiento a la sentencia referida, el día tres de septiembre de dos mil diecisiete, el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió una convocatoria para renovar los cargos del partido en todos sus niveles. La elección de cargos se llevaría a cabo durante el año dos mil dieciocho.

El once de octubre de dos mil diecisiete, en resolución incidental juicio ciudadano 633 del año dos mil diecisiete, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Comité Ejecutivo Nacional, a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, que en sesenta días naturales realizaran los actos tendientes a la renovación de los órganos partidarios.

El día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, éste Partido Político llevó a cabo la elección de quienes serían integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de sus órganos nacionales por el periodo de un año, concluyendo el cargo el nueve de diciembre de dos mil dieciocho.

El dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo con clave ACU-CEN-III/VIII/2018, señalando que no existían condiciones para cumplir en sus términos lo estipulado en la convocatoria emitida el tres de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con la elección interna del partido, particularmente porque los tiempos y plazos establecidos en ésta se encontraban vencidos y debían ser ajustados. En consecuencia, ordenó el inicio de las acciones tendientes para realizar la elección interna para renovar los órganos partidarios.

El veinte de octubre siguiente, el Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió una convocatoria para iniciar un proceso de reforma del Estatuto de éste Instituto Político.

En el resolutivo, el Consejo Nacional estima que existen dos razones, principalmente, por las que es urgente e indispensable llevar a cabo la reforma estatutaria.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

En primer lugar, estimó que había una contradicción entre los 2,959,800 votos que recibieron para la elección de diputados federales y los más de siete millones de afiliados que consigna el Padrón de Personas Afiliadas al Partido.

En segundo lugar, el Consejo Nacional razonó que, debido a los resultados electorales obtenidos, habría un detrimento sustancial de las prerrogativas que recibiría ese partido político. Por ello, **no era viable mantener la estructura orgánica actual.**

Así, el IX Consejo Nacional emitió una Convocatoria para la celebración del XV Congreso Nacional Extraordinario, en el que se discutieran y aprobaran las reformas estatutarias para asegurar la viabilidad de esta Institución Política, para lo cual, se fijaron como bases de discusión las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

En razón de lo anterior, los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se acordó la modificación total del actual Estatuto que rige la vida interna entre otros asuntos.

En consecuencia, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de 2018, se aprobó la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, con clave INE/CG/1503/2018.

En contra de las modificaciones aprobadas por el XV Congreso Nacional Extraordinario y la resolución emitida por la autoridad electoral federal, diversos actores interpusieron diversas demandas:

De los juicios los cuales, principalmente tenían como pretensión anular las determinaciones consistentes en las modificaciones al Estatuto y el nombramiento de la Dirección Nacional Extraordinaria aprobados por la autoridad máxima del Partido, los



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

cuales fueron resueltos en definitiva por la H. Sala superior del Tribunal Federal de la Federación, confirmando los actos reclamados.

Es así que, el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, con clave INE/CG/1503/2018.

En consecuencia, esta Dirección Nacional Extraordinaria el día cinco de enero del año dos mil diecinueve, publicó en los estrados y en la Página Oficial de éste Partido Político la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria⁹, la cual se llevó a cabo el día seis de enero del mismo año, y que, entre otras cuestiones, se realizó la instalación formal de esta Dirección Nacional Extraordinaria.

Por lo cual esta Dirección Nacional Extraordinaria nombrada por la máxima autoridad del Partido, -Congreso Nacional- tiene como principal tarea el realizar los actos tendientes para adecuar la estructura orgánica partidaria a su nueva realidad, para lo cual, el legislador partidista dotó a éste Órgano de Dirección Nacional diversas disposiciones conforme al Estatuto aprobado por la autoridad electoral federal; que en el caso concreto, las facultades previstas en el Estatuto, particularmente el TRANSITORIO QUINTO dispone que:

QUINTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.

Estas direcciones ejercerán las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Estatal.

⁹ Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/cedula_050119.pdf



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE128/2019

De tal forma que, los estatutos de los Partidos Políticos deberán establecer, la estructura orgánica bajo la cual se organizará¹, en ese sentido, el estatuto del Partido de la Revolución Democrática dispone que, corresponde a esta Dirección Nacional Extraordinaria, por única ocasión nombrar a los integrantes de las Direcciones Estatales en sesión convocada para tal efecto¹⁰, por lo tanto, ante la aprobación de la reforma estatutaria mediante la resolución con clave INE/CG/1503/2018, este Órgano de Dirección Nacional realizó el nombramiento de los integrantes de la Dirección Estatal en la Ciudad de México con la finalidad de mantener en funcionamiento efectivo los órganos de éste Instituto Político.

- IX. Que ésta Dirección Nacional Extraordinaria, determinó remover de su cargo de integrante de la Dirección Estatal de la Ciudad de México a **DANIEL PACHECO SANTIAGO**, el veintinueve de noviembre del año en curso, por lo que se determina designar a **ISRAEL MORENO RIVERA**.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - **ACUERDO PRD/DNE128/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA COMO INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ISRAEL MORENO RIVERA, EN SUSTITUCIÓN DE DANIEL PACHECO SANTIAGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, 4, Y TRANSITORIO QUINTO, DEL ESTATUTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO APROBADO POR EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con votación unánime, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE128/2019

- Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para su conocimiento y para los efectos legales que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática